



**El futuro  
es de todos**

**DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0135 DE 2021**

**( 18 ENE 2021 )**

*"Por la cual se establecen las fechas de entrega para certificación de las bases de datos brutas Municipales y Distritales del SISBÉN y de publicación y envío de la base nacional certificada para la vigencia 2021"*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 22 del artículo 7 del Decreto 2189 de 2017, los artículos 2.2.8.2.1. y 2.2.8.3.3. del Decreto 441 de 2017, el cual sustituyó el título 8 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 441 de 2017, en el numeral 9 del artículo 2.2.8.2.1 establece que le corresponde al Departamento Nacional de Planeación (DNP) definir las fechas de corte y los términos y condiciones de envío de información por parte de las entidades territoriales y de la publicación de la base nacional certificada del SISBÉN o de los registros certificados.

Que el artículo 2.2.8.2.3 del citado Decreto determina que los municipios y distritos, dentro de los cortes de información y de acuerdo con los términos y condiciones de envío que establezca el DNP, le reportarán las Bases de datos brutas municipales y las novedades, según corresponda.

Que, el numeral 4 del artículo 2.2.8.2.1 del mencionado Decreto señala que una de las actividades que corresponde al DNP respecto del SISBÉN, es diseñar y desarrollar las herramientas tecnológicas requeridas para la recopilación y administración de la información registrada en el SISBÉN.

Que, el numeral 5 del artículo 2.2.8.2.1. del referido Decreto indica que una de las actividades del DNP en relación con el SISBÉN, es establecer la metodología, el trámite e instrumentos para adelantar los procesos de validación y control de calidad de la información registrada en el SISBÉN.

Que el CONPES 3877 del 5 de diciembre de 2016, señaló que la recolección de la información del SISBÉN IV se realizará mediante un operativo de barrido en todo el país entre los años 2017 y 2019, realizando un proceso de actualización de la información ya registrada en la base, lo que permitirá la publicación de los puntajes de SISBÉN III actualizados previa la implementación del SISBÉN IV.

Que, para el envío de la información por parte de los municipios, el DNP ha dispuesto la herramienta SisbénNet para aquellos municipios que aún no han iniciado o culminado el proceso de barrido para la actualización de la información de SISBÉN III, que será a su vez insumo para la actualización a la versión IV.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se establecen las fechas de entrega para certificación de las bases de datos brutas Municipales y Distritales del SISBÉN y de publicación y envío de la base nacional certificada para la vigencia 2021"*

---

Que el Distrito Capital de Bogotá está utilizando la plataforma SisbénW3; por lo cual hará uso de la cuenta en el servidor FTP seguro que pone a su disposición el DNP.

Que con la implementación de la herramienta SisbénNet, en el DNP se han estandarizado los tiempos de envío, recepción y publicación de los datos de las personas, disponiendo de una mesa de ayuda técnica que permite a las entidades territoriales actualizar o corregir la información directamente.

Que los municipios que realizaron el barrido de recolección de información para el SISBÉN IV, cuentan con las herramientas tecnológicas para atender la fase de demanda y sincronizar la información con el DNP de manera permanente.

Que mediante la Resolución 2673 de 2018 proferida por el DNP, se determinaron los lineamientos metodológicos, técnicos y operativos para la implementación y operación del SISBÉN, incluyendo la definición del período de transición del SISBÉN III al IV.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, el Decreto 441 de 2017, el cual sustituyó el título 8 del Libro 2 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 2673 de 2018, se estableció en relación con los programas sociales que cada entidad que utiliza el SISBÉN como mecanismo de focalización determinará los puntos de corte, los requisitos de acceso, permanencia y salida para cada programa social.

Que mediante Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020; Acto Administrativo que posteriormente fue modificado a través de las Resoluciones No. 407, 450, 844, 1462 y 2230 de 2020; medida esta última, que prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero del año 2021.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, por el cual se ordenó inicialmente el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020; medida que se prorrogó de forma consecutiva por los siguientes Decretos No: 531, 593, 636, 689, 749, 847, 878, 990, 1076 todos de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre del 2020. En razón de lo expuesto, fue necesario suspender los operativos de campo que dan lugar a la implementación de la nueva metodología del Sistema de Identificación de los Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales SISBÉN IV, así como la atención presencial en la mayoría de las oficinas de SISBÉN del país.

Que el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"* - prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020 y 1550 del 28 de noviembre de 2020- establece en el artículo 3 que: *"Los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus Covid 19"*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las fechas de entrega para certificación de las bases de datos brutas Municipales y Distritales del SISBÉN y de publicación y envío de la base nacional certificada para la vigencia 2021"

Que el referido Decreto 1168 en su artículo 6 establece que "Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional."

Que el desarrollo de las actividades del SISBÉN que habían sido restringidas con ocasión del asilamiento preventivo derivado de la pandemia, debían concertarse directamente con los mandatarios locales, siguiendo los protocolos y medidas enunciadas anteriormente.

Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la Circular 19-4 de 2020, remitió a alcaldes, gobernadores, secretarios de planeación, coordinadores departamentales y administradores municipales del SISBÉN, un protocolo de bioseguridad uniforme para el proceso de recolección de encuestas en todos los municipios del país que, de acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, cumple con los requerimientos de bioseguridad.

Que, así mismo, la Circular 19-4 de 2020 solicitó a las entidades territoriales, una vez se verificara y se adoptara el protocolo de bioseguridad, remitir esta información al Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al recibo la citada circular; lo anterior, como requisito previo al reinicio de las actividades de recolección de encuestas a través de visitas domiciliarias presenciales.

Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno nacional para enfrentar el COVID-19, no fue posible culminar con el proceso de barrido en todos los municipios y distritos, razón por la cual no fue factible realizar la publicación de SISBÉN IV, tal y como se tenía previsto para el año 2020.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, y siendo competente para ello, se procede a establecer las fechas de corte para la entrega de las bases de datos brutas municipales y distritales del SISBÉN III, para aquellos municipios que no hayan realizado el barrido SISBÉN IV, así como las fechas de publicación y envío de la base nacional certificada a las entidades del orden nacional.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer para la vigencia del año 2021, las fechas máximas de corte para el envío de las bases brutas municipales y distritales del SISBÉN por parte de las entidades territoriales que no han realizado barrido de recolección de SISBÉN IV y utilizan la herramienta SisbénNet, como sigue:

CORTE	FECHA INICIO DE ENVÍO DE BASES DE DATOS BRUTAS MUNICIPALES O DISTRITALES AL DNP	FECHA FINAL DE ENVÍO DE BASES DE DATOS BRUTAS MUNICIPALES O DISTRITALES AL DNP
Primer corte año 2021 (Base Nacional de enero de 2021)	25 de enero de 2021	27 de enero de 2021

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las fechas de entrega para certificación de las bases de datos brutas Municipales y Distritales del SISBÉN y de publicación y envío de la base nacional certificada para la vigencia 2021"

Segundo corte año 2021 (Base Nacional de febrero de 2021)	22 de febrero de 2021	24 de febrero de 2021
Tercer corte año 2021 (Base Nacional de marzo de 2021)	29 de marzo de 2021	31 de marzo de 2021
Cuarto corte año 2021 (Base Nacional de abril de 2021)	26 de abril de 2021	28 de abril de 2021
Quinto corte año 2021 (Base Nacional de mayo de 2021)	24 de mayo de 2021	26 de mayo de 2021
Sexto corte año 2021 (Base Nacional de junio de 2021)	26 de junio de 2021	28 de junio de 2021
Séptimo corte año 2021 (Base Nacional de julio de 2021)	23 de julio de 2021	25 de julio de 2021
Octavo corte año 2021 (Base Nacional de agosto de 2021)	23 de agosto de 2021	25 de agosto de 2021
Noveno corte año 2021 (Base Nacional de septiembre de 2021)	20 de septiembre de 2021	22 de septiembre de 2021
Decimo corte año 2021 (Base Nacional de octubre de 2021)	19 de octubre de 2021	21 de octubre de 2021
Onceavo corte año 2021 (Base Nacional de noviembre de 2021)	22 de noviembre de 2021	25 de noviembre de 2021
Doceavo corte año 2021 (Base Nacional de diciembre de 2021)	20 de diciembre de 2021	23 de diciembre de 2021

**Parágrafo:** Durante la etapa de barrido del SISBÉN IV, los municipios deben reportar la base de datos bruta municipal utilizando las herramientas de SisbénNet. Una vez finalizado el barrido los municipios o distritos podrán reportar información diariamente al DNP utilizando las herramientas de SisbénApp. La información que se publicará en el corte respectivo será la reportada hasta la fecha final de envío de bases de datos brutas municipales o distritales establecida por el artículo 1 de la presente Resolución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las fechas de entrega para certificación de las bases de datos brutas Municipales y Distritales del SISBÉN y de publicación y envío de la base nacional certificada para la vigencia 2021"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer para la vigencia 2021, las fechas máximas para la publicación de la base de datos nacional certificada del SISBÉN y la generación y envío de la misma a los municipios, distritos y entidades del orden nacional como se señala a continuación:

CORTE	PUBLICACIÓN BASE DE DATOS CERTIFICADA NACIONAL DEL SISBÉN	GENERACIÓN Y ENVÍO DE LA BASE DE DATOS CERTIFICADA DEL SISBÉN A LOS MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL
Primer corte año 2021 (Base Nacional de enero de 2021)	17 de febrero de 2021	Inicio 22 de febrero de 2021 Final 26 de febrero de 2021
Segundo corte año 2021 (Base Nacional de febrero de 2021)	17 de marzo de 2021	Inicio 23 de marzo de 2021 Final 26 de marzo de 2021
Tercer corte año 2021 (Base Nacional de marzo de 2021)	21 de abril de 2021	Inicio 26 de abril de 2021 Final 30 de abril de 2021
Cuarto corte año 2021 (Base Nacional de abril de 2021)	19 de mayo de 2021	Inicio 22 de mayo de 2021 Final 28 de mayo de 2021
Quinto corte año 2021 (Base Nacional de mayo de 2021)	16 de junio de 2021	Inicio 21 de junio de 2021 Final 25 de junio de 2021
Sexto corte año 2021 (Base Nacional de junio de 2021)	21 de julio de 2021	Inicio 26 de julio de 2021 Final 30 de julio de 2021
Séptimo corte año 2021 (Base Nacional de julio de 2021)	18 de agosto de 2021	Inicio 23 de agosto de 2021 Final 27 de agosto de 2021
Octavo corte año 2021 (Base Nacional de agosto de 2021)	15 de septiembre de 2021	Inicio 20 de septiembre de 2021 Final 24 de septiembre de 2021
Noveno corte año 2021 (Base Nacional de septiembre de 2021)	13 de octubre de 2021	Inicio 18 de octubre de 2021 Final 22 de octubre de 2021
Decimo corte año 2021 (Base Nacional de octubre de 2021)	27 de noviembre de 2021	Inicio 22 de noviembre de 2021 Final 26 de noviembre de 2021
Onceavo corte año 2021 (Base Nacional de noviembre de 2021)	15 de diciembre de 2021	Inicio 20 de diciembre de 2021 Final 24 de diciembre de 2021
Doceavo corte año 2021 (Base Nacional de diciembre de 2021)	19 de enero de 2022	Inicio 24 de enero de 2022 Final 28 de enero de 2022

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las fechas de entrega para certificación de las bases de datos brutas Municipales y Distritales del SISBÉN y de publicación y envío de la base nacional certificada para la vigencia 2021"

---

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 3912 de 2019, salvo lo dispuesto para el doceavo corte.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los **18 ENE 2021**



**LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO**  
DIRECTOR GENERAL

 Elaboró: German David Briceño Villalobos (Subdirector SPSCV) – Adyle Pérez (Contratista DDS)  
 Revisó: Julián Aguilar Ariza (Jefe Oficina Asesora Jurídica)  
Aprobó: Diana Patricia Ríos García (Secretaria General) 